J 5636/5 360

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

Remitido para ejecución al Juzgado en ____de

de febina (Paragoza)
Juez Instructor de
Lobreseido en 9 de 101 Ligandos 1010 47
Fallado en de de 10



de 19.



AUDITORIA DE GUERRA 5.º REGION MILITAR

Contra Ramana

R.º n.º 2/79

Exemo Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 24de Sept de 1940

EL AUDITOR,

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES

POLITICAS DE Zanagaje.



Jahraber Ja-Manus Lew Manus del Regimiento de Infanteria Aragen/Es Secertaria nombrado para los tramites de ejecución de la centenciarece de la causa nº 3998-39 instruida por el procedimiento sumarisimo de urgancia contra RAMDNA VELAZQUEZ MENDOZA y de cuya cau a es Juez El Especial y ra el cumplimiento de sentencias de la Quinta megión Militar. Oficial Tercero Honarifico del Cuerpo Juridico Militar. DON TEODORO AISA DEA:

OERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judici le que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi:

Al 53 vuelto. AUTO RESUMEN. - El instrucotr del presente actuado, tenidas en cuenta las pruebas aportedas considera que el hecho perseguido se encuentra saccionado en el Bando de Declaración de Estado de Guerra y en su virtud ratifica el procesamiento dictado contra Remona Velazquez Mendoza la cual se encuentra en Octina disfrutando de los beneficios de prisión preventiva atenuada, que V.S.I. dignose concederle. - Por todo lo cual y creyendo haber practicadas todas las diligencias propias del periodo sumarial tengo el honor de elevar a V.S.I. las presentes actuaciones, en consulta de la resolución que proceda. - V.S.I. no obstante acordara lo mas procedente. - Zaragoza a 5 de Febrero de 1940. - El Juez Instrucatr.

Al 54 y 54 vuelto ACTA. En Zaragoza a 19 de Febrero de 1940. De reune el Consejo de Guerra "ermanente numro uno, para ver y fall r la causa instruida contra Ramon Velasquez Mendoza. Comenza a la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumiriales interrogada por el Ministerio Fiscal Gice que huyo a zone roja con su pacre, que en una ocasión ellevo bandera en un matrimonio civil, que favoreció a person s de derechas. El Ministerio Fiscal solicita para la procesada la pena de seis años y un dia de prisión mayor por considerarla autora de un delito de auxilio a la rebelión, previsto y penado en el parrafo 1º del articulo 240 del Vigente Oodigo de Justicia militar; concurren circunstancias que modifican dich delito en sent do atenuante cual es la falta de transcendencia delictiva y escaso daño producido con la evación de la procesada a zona roja. La Defensa considera que los hechos delictivos no estan suficientes acribedos y el hecho que huyese a Madrid no cabe en el delicto de auxilio a la rebelión puesto que no tomo parte en actos trascendententales para la causa roja por ello pide para la encartada la absolución. Por el Sr. residente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que no, quedanco inmediatamente reunido el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual en cumolimiento de lo dispuesto en el articulo 585 del Codigo de Justicia militar, extiendo la presente act que firmo con el V.B.del Sr. residente. De lo que doy fe. V.B. El Presidente Magallon, El Secretario, Tomas Navarro. Rubricados.

Al 55 y 55 vuelto dell'ANCIA.- En la laza de Zaragoza a 10 de Febrero de 104 Reunido el Consejo de Guerra Fermaneute numero uno, pera ver y fall r la causa nº 3038-30 que por el procedimiento sum risimo de urgencia se ha seguido contra los procesados Ramona Velasquez Mendoza, tudos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circum tancias constan en el presente sumario Dada cuenta de los autos por el Cr. Secritario, oid a los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y les manifesteciones de los procesados presentes en el acto de la vista, y.- REDUATANDO Rechos probados y así se declara el Consejo que la procesada de de 22 años de edad natural y vecina de Cetina Soltera, de oficio sus labores, de antecedentes izquierdistas distinguisse antes del Movimiento por sus insultos a la Religión en una manifestación comunista era la portadora de la mandera roja; en un acto que e intento celebrar en dicho pueblo ella fue; la causante que se suspendiese rempiend un cuadro de la Virgen del Pilar que había en el Balon a pedradas apedreando el coche de los oradores ya que estos eran de derech Una vez iniciado el Movimiento Nacional marcho con su padre a zona roja habiando desempeñado en la misma el cargo de enfermera de la cruz roja y sin que se le prueben otros actos delictivos hasta que al final del avance de Cataluña paso a FAMIGIACregresando mes turde a la España Nacional.
O MAIDEPANDO que los hechos enteriormente relatados son constitutivos de un delito de excitación a la rebelión previsto y penado en el articulo 240 parrafo 20 del Codigo de dusticia "ilitar del que es responsable en concepto de autor la procesa a concarrienda la cricumatacias atenuantes de acasa pe igrosidades la misma, escaso deño procucia, y falta "GOBJERNO" del 172 y 173 los Decreta 55 y 191 y banda del 28 de Juli

rticulo 676 perrafo 5º del C digo enal Comun. - FAMILIOS Que debemer condenante y condenantes a la procesada Hamona Velasquez Mendoza, como autora responsable un delito de excitación a la rebelión con la circumstancias atenuan es moderno de farta de perversidad y escaso daño causados la pena de seis meses y un dia de prisión menor, con abono tetal de la prisión preventiva su da No haciendo especial mención de las responsabilidades civiles que en su dia seran fijadas conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Porticas del 28 de Pebrero de 1939. - official: Habida cuenta de las normas del Consejo de Ministros del 25 de Enero de 1944, estima el consejo no procede: en el presente caso la propuesta de comutación por otra inferior. - Así por ta nuestra sentencia lo pronumciamos y firmamos. - Baltasar Magallon, Damaso Go cia Hilarión Quartero, Antonio Llobet, Jose Mª Hernandez. Rubricados.

AL 56 obra DECR TO del Ilustrisimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar, don Ignacio Cru de fecha 27 de Febrero de 1943, por el cual aprueba 3 anterior sentencia ordenado las diligencias de ejecución pertientes a la misma

Al 68 NOTIFICACION. En la Villa de Catina a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta. Yo el ecretario de este uzgado, teniendo en mi presencia a Ramona elazquez endoza la notifique por lectura integra y estrega del testimonio que se acompaña el auto resumen acta y sentencia dictada co tra la misma haciendola saber que por haber cumplido con exceso que pena impuesta por dicho procedimiento queda en libertad definitiva y por tanto relevade de las aclbigaciones inherentes a la prisión at nuada que venia sufriendo, de quedar enterada y notifiada en formalegal así como de recibir en testimonio recibido firma de que certifico. R, Velazques. Fartinez. Rubricados.

nal Masharthilologies Politics de Carações de mito de orden y vi sado por son en arages close de Septiembre de mil nos vecientos cuarenta.



advant fruit fennste



DILIGENCIA. — La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 3998 del año 1939 contra framouna.

lajguez Mentoja de listación e la rober del

que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial. — Certifico.

Zaragoza a de min 17 de 1943.

PROVIDENCIA. - Zaragoza a de Monto de 1943.

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico.

Morro-

/phoraque



El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra frencesar Telanques ellendas y a su juicio esta comprendido por ahora en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1942 y no proveede instruir el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 29 de ellarzo de 1943.

Recho de la Firente

528

GOBIERNO DE ARAGON Frondensia- Insafiga des de abril de mil. Senores-novemben for marcufa y tres. Herada Stase at Faminte. Mybelogens, Léginidamente se implé le mandade thistisie

AUTO

01	SEÑO		
D. Jose 1	Millaruch	Aun	auge
D. José	ma m	whin 1	Haveria
D. Janan	Ante /	frans	Plaveria.
- 1		•	

Zaragoza, a unelle de Zen-

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a Ransona Velazquela Mendoza

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra familia.

Jelisquel Mende de f. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

Then the forms & Milsery

Lavidamente se libran las commicasiones acodadas Whificación al Al signiente dia notifique for la fiscal forma al ministro fiscal el anto anterior; que da lanterado y firma de que certifico.



J 5636/5 111

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente n	mùm. Harrons	Velazgnez Mendera
	0 1	
de	Je Aina	

Juez Instructor de Se inició el expediente en de	enene	de 1944	•	
Fallado en de	de 19			
Remitido para ejecución al Juzgado	en de	de	e 19	





AUDITORIA DE GUERRA

5.º REGION MILITAR

Causa núm. 2404-39

Contra de

R.º n.º 2929

Exeme. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

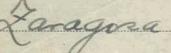
Zaragoza a 20 de Siciembe

EL AUDITOR,

W 3

EMONO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES

POLITICAS DE ..





LON Salvador fleram formarde para los tramites de ejecución de la sentenciarec los en la causa nº 3998-39 instruida por el procedimiento sumarisimo de urgencia contra RAMO MA VELAZQUEZ HENTOZA y de cuya cau a es Juez El Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta degión Militar. Oficial Tercero Honorifico del Cuerpo Juridico Militar. DON TEODORO ATRA DEA:

CERTIFICO: Que a los follos que se indicaran obran les actuaciones judicials que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi:

Al 53 vuelto. AUTO RESUMEN. - El instrucotr del presente actuado, tenidas en cuenta las pruebas aportadas considera que el heche perseguido se encuentre sancionado en el Bando de Decliración de Latado de Guerra y en su virtud ratifica el procesamiento dictado contra Ramina Velezquez Mondoza la cual se encuentra en detina disfrutando de los beneficios de risión preventiva atenuada, que V.S.I. dignose concederle. For tudo lo cual y crevendo haber practicadas tudas las diligencias propias del periodo sumerial tengo el honor de elevar a V.S.I. las presentes actuaciones, en consulta de la resolución que proceda. - V.S.I. no obstante acordara lo das procedente. - Zaragoza a 5 de Febrero de 1940: - El Vuer Instrucotr.

Al 54 y 54 vuelto ACTA. - En Zeragoze a 19 de Febrero de 1040. - Le reune el Consejo de Guerra permanente numro uno, para ver y fall r la causa instruide contra kamon Velasquez Mendoze. - Comenza alla vista de la causa y despues de la lectura de les acturciones guminiales interrogada por el ministerio Fiscal dice que huyo a zons roja con su papre, que en una ocasión llevobandera en un matrimonio civil, que favoreció a person s de derechos. - El Ministerio Fiscal solicita para la processos la caus de seis años y un dia de prisión mayor por considerarla autora de un delito de auxilio a la rebelión, previsto y enado en el parafe 1º del artículo 240 del Vigente Codigo de Justicia militar; concurren circumstancias que modifican dich delito en sent do atenuante cual es la farta de traiscemencia delictiva y escas deño producido con la evación de la procesada a zona roja. - La Defensa considera que los hecas delictivas no estan sificientes aprobados y el hecho que huyese a Madrid no cabe en el delicto de auxilio a la rebelión puesto que no tomo parte en actos trassamententales para la caus roja por ello pide para la encartada la absolución. For el procesado la pregunta de si tiene alta que exponer a lo que contesta que no, queda mos inmediatamente reunido el Consej cuelluerra, para de liberar y dictar sentencia. Le todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Codigo de Justicia militar, extinno la presente act que fi mo con el V.B. cel procesado. Rubricados.

Al 55 y 55 vuelto SENTENCIA. - En la Flaza de Jarageza e 19 de Febrero de 174 keunido el Consejo de Guerra Permanente numero uno, pera ver y fall r la causa nº 3999-39 que por el procedimiento sum risimo de urgenció se ha sequido contra los processios Ramona Velasquez Mentoza, todos ellos mayores de edad penal y cuyos demas circum tencirs, constan en el presente sumerio Dada quenta de los autos por el br. becr tario, did a los informes del Miniterio Pisc I y de la Defensa y los manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista, y .- ha Ulitallo Rechos probados y así se declara el Consejo que la procesada de de 22 años de edad natural y vecina d Cetina Soltera, de oficio sus labores, de antecedentes izquierdistas dis-tingui se antes del Movimiento por sus insultos a la Religión en una mani-festación comunista era la portadora de la "endera roja; en un acto que e intento celebrar en dicho pueblo ella fue; la causante que se suspen-diese rampiend un cuadro de la Virgen del Pilor que habia en el balon s pedradas apedreando el coche de los oradores ya que estos eran de derech Una vez iniciado el Movimiento Macional marcho con su padre a zona r ja habiendo desempeñado en la misma el cargo de enfermera de la cruz r ja y sin que se le prueben otros actos delictivos hasta que al final del avance de Cataluña paso a FLANCIaCregresando mas torde a la España Macional .-CUNTIDETANDO que los hechos enteriormente relatades son constitutivos de un delito de excitación a la rebelión previsto y penso en el articulo 240 parrefo 2º del Codigo de Justicia "ilitar del que es responsable en concento de autor la procesa a concurriendo la circun tancias atenuantes scasa pe igrosidande la mi ma, escaso daño producido y falta da nerver dad todas ellas may calificadas. - VI.T. b. el articulo anter GOBIERNO el 172 y 173 los lecret a 55 y 191 y bando del 28 de Juli DE ARAGON rticulo 67% perrafó 5º del C.digo enal Comun. - FALLAROS que debemos contente y concenamos a la procesada hamona Velasquez Mendoza, como autora responsa de un delito de excitación a la rebellon con la circumstancias atenuantes ma calificadas de falta de perversidad y escaso dano causados la pena de seis meses y un dia de prisión menor, con abono total de la prisión preventiva su da No haciendo especial mención de las responsabilidades civiles que en su dia seran fijadas conforme a lo dispuesto en la mey de Responsabilidades Politicas del 28 de Febrero de 1939. - Thank Habida cuenta de las normas del Consejo de Ministros del 25 de Emero de 194, estima el consejo no procede en el presente caso la propuesta de comutación por otra inferior. - Asi por ta nuestra sentencia lo pronumciamos y firmamos. - Baltasar Magallon, Damaso Gala Hilarión Cuartero, Antonio Mobet, Jose Mata Hernandez, Nubricados.

AL 56 obra DECE TO del Ilustrisimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militer. don Ignacio Gru de fecha 27 de Febrero de 1940, por el cual aprueba : anterior sentencia ordenado las diligencias de ejecución pertientes a la misma

Al 68 NOTIFICACION. En la Villa de Catina a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta. Yo el ecretario de este "uzgado, teniendo en mi presencia a Ramona elázquez endoza la notifique por lectura integra y entrega del testimonio que se acompaña el auto "esumen acta y sentencia dictada co tra la misma baciendola saber que por haber cumplido con exceso que pena impuesta por dicho procedimiento queda en libertad definitiva y por tanto relevada de las aolbigaciones inherentes a la prisión atenuada que venía sufriendo, de quedar enterada y notifiada en formalegal así como de recibir en testimonio recibido firma de que certifico. R, Velazquea. — martinez. Rubricados.

Regional de Res poussis idades plus de su remisión el fri bunal extiendo el presente que concuerda con su original al que me remito de orden y sado por se en eragza do de Sicientel de mil no-

Vº Bº
Pro

GOBIERNO DE ARAGON DILIGENCIA. - La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaida en el sumarísimo de urgencia n. 39 / del año / S contra

que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 27de

PROVIDENCIA. - Zaragoza a.

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Senor Presidente de que certifico.

Moderne

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico.



El Piscul, ha esacimado oi tentimento de la centecola abortion among Tota Roca Gole y a on justice conprendido per shere en les exesleter ciones del artiquio 2 de la ley de 7 de Harco de 1942 y no perce de instruir el expediente de res unsabilidad sivil. 26 willary to 1943. Pedro de la Frente

463



de mil novementos marenta y tres Fronidencia Lenores -Reliable Stage 45 Tomber ::
Parise for Jane 45 Tomber :: Medaceopus, fignidamente se ample to mandato test. GOBIERNO DE ARAGON

AUTO

SENORES	
- Ing Milladuola Transana	Zaragoza, a Aleke de F
Description of the state of the	de mil novecientos cuarenta y tres.
D. Harris D. Harris D. A. C. C. A. M.	RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad
D. Alexander S. A. Comerce S.	, Militar testimonio de la sentencia dictada a
· Range	Klasaner mondora
	1111 X 1.16. 8 -
y ofdo el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle e	exento de responsabilidad política.
	en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de
	con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a
la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precede Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y	
SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de resp	
Ross of a V	plana. on Min day
Hurren 1	with the same
	fe de F. E. T y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio
literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notific	o en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia. es del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Cer-
tifico.	es del Tribilial allotados al margen, de que como Secretario Cer-
Inderese a fue	
Januarettear	Z Y the same 1
0 1111	
1. 11111-1	GOBIERNO CONTRACTOR CO
1 fruit	Miscello DE ARAGO

Seguidemente à librair les commerciones arochadas. Notificación al Al igniente dia notifique forma al ministerio fr. Visral final el anto anterior, que da enterado of firmo de que er-/tifico. Jus-De la Terente **GOBIERNO** DE ARAGON